CORRESPONDE AL PERIODO LEGISLATIVO DE 1963

# REPUBLICA ARGENTINA

## CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

Nº 161

EXTRACTO: ARRASCAETA, FELIX ALBERTO DE.- PRESENTA SU DIPLOMA COMO DIPUTADO NACIONAL ELECTO POR LA PROVINCIA DE LA RIOJA.-

COMISION ARCHIVO

Orden del Día Nº

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
MESA Gral de ENTRADAS
12 AGO 1963
SEC. ____ No. ____ HORA ____

003

O/7.590 (P. 880) 1.000 - 28-II-961

DOM. CAP.:
DOM. PROV.:
L. E. NRO.:

AL ARCHIVO

Día 12 Mes 9 Año 63

DIRECCION ARCHIVO, PUBLICACIONES Y MUSEO
SECCION ARCHIVO
EXPEDIENTE Nº 761 LETRA D AÑO 1963

| | | |
|---|---|---|
| Entrada: | 17/9/63 | |
| Arch. Caja: | | |
| Foliado: | 7 | |
| Registrado: | 17/9/63 | |

CONTROLADO POR

FELIX ALBERTO DE ARRASCAETA

# Junta Electoral Nacional del Distrito La Rioja

TESTIMONIO: ACTA NUMERO CATORCE. En la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres, en cumplimiento de los artículos 107 y 112 del REGIMEN ELECTORAL NACIONAL se constituyó en sesión en el recinto de la Legislatura Provincial la Junta Electoral Nacional del Distrito La Rioja bajo la presencia del titular señor Juez Federal a cargo de las funciones de Juez Electoral, Doctor José Ignacio Fernandez del Moral y la concurrencia de los Vocales titulares señor Procurador Fiscal Federal, Doctor A Mário de la Fuente y el señor Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Doctor Pedro Alberto Bonetto, actuando como Secretario el titular de la Junta Doctor Horlando Andrés Diaz con el objeto de practicar el escrutinio definitivo de la elección conjunta y múltiple realizada el día siete de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Estando presentes en sus sitios de trabajo los empleados del Juzgado Electoral, el señor Presidente en uso de la palabra declaró abierta la sesión informando a todos los presentes entre los que se encontraban representantes de los Partidos Políticos que intervinieron en el comicio y de la prensa oral y escrita que se procedía a dar comienzo al escrutinio definitivo en cumplimiento de lo que dispone el capítulo II artículo 107 y correlativos del Régimen Electoral Nacional habiéndose recibido hasta el día de ayer diez de Julio la totalidad de las urnas y demás documentación correspondiente a las cuatrocientas sesenta y una mesas receptoras de votos que funcionaron en todo el ámbito del Distrito Electoral de La Rioja. Asimismo destacó la eficiente labor de las Fuerzas Armadas encargadas de las custodia de los comicios como la labor silenciosa y eficiente de las autoridades del Correo que tuvieron a su cargo el envío de las urnas y documentos como la recepción después de la hora del comicio y su entrega en el local de la Legislatura donde permanecieron bajo custodia. .....

.....

.....

El Escrutinio Definitivo que se practicó en varias jornadas de trabajo arrojó los siguientes totales:.....
Diputados Nacionales: Demócrata Cristiano mil doscientos sesenta y dos (1262); Demócrata Liberal, siete mil seiscientos ochenta (7680); Movimiento Frente Nacional, setecientos cincuenta y uno( 751), Partido de la Justicia Social,seis mil trescientos setenta y seis (6376), Unión Cívica Radical de La Rioja, dos mil ochocientos veintiseis (2826), Unión Cívica Radical del Pueblodiesiciete mil doscientos cuatro (17.204),Unión Cívica Radical Intransigente seis mil quinientos sesenta y cinco (6.565) Unión del Pue lo Argentino, mil trecientos cuarenta y siete (1347)Unión Popular cinco mil ciento ochenta y nueve (5189).----------

---

Terminado el escrutinio y cumplidos los requisitos exigidos por el art. 121 del Régimen Electoral Nacional la Junta acordó dictar las siguientes consideraciones: a) que todas las mesas receptoras de votos con sus autoridades y participantes se constituyeron en forma reglamentaria y las urnas conducidas bajo custodia de las Fuerzas Armadas al local de la Legislatura, no presentaron signo de violencia alguna.— b) que durante el acto electoral y durante el término que fija el artículo 110 y 111 del Régimen Electoral Nacional ningún Partido Político ha formulado protesta ni reclamación alguna.— c) que investigadas las causas de posible nulidad de oficio no han aparecido y por ello no se declaró la nulidad de ninguna mesa receptora de votos. Por ello la Junta funda su dictámen por la validez de la elección y aplicadas las normas del Título Unico — Sistema Electoral del Régimen Electoral Nacional resultaron electos los siguientes candidatos: .....Diputado Nacional, Felix Alberto de Arrascaeta----------

---

y se resolvió la incineración de las boletas de sufragio ante la presencia de los concurrentes. Finalmente la Junta resolvió que la Secretaría extienda la presenta acta a los fines del artículo 124 del R. E. N. dejándose constancia que por el trabajo del escrutinio, el acto de proclamación de los electos, entrega de diplomas é incineración de las boletas de sufragio se cumple a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año mil novecimientos sesenta y tres. ----------

Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta número catorce de procla-

////

//mación de los electos obrante a fojas treinta y uno a sesenta y seis del Libro de Actas de la Junta Electoral Nacional del Distrito La Rioja. A los fines del artículo 124 del Regimen Electoral Nacional, se expide la presente copiaque firmo y sello e la ciudad de La Rioja, a veinticinco días del mes de Julio del año mil novescientos sesenta y tres.----------

Sobre raspado: veinticinco (25); veinticinco.- VALE:

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO LA RIOJA -

DR. HORLANDO ANDRES DIAZ
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
DISTRITO DE LA RIOJA

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA Gral de ENTRADAS
10 AGO 1963
SEC. D No. 161 HORA 11,7

CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

H. CAMARA de DIPUTADOS de la NACION
FOLIO